



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

**SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Integración de la Comisión Permanente de Derechos Igualdad de Género	4
III.	Marco jurídico de consulta y referencia.	5-6
IV.	Competencia	7-9
V.	Sesiones	10

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. **Introducción.**

EL presente documento es el instrumento Jurídico de planeación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, el cual contiene las líneas temáticas generales que regirán los trabajos que realizará este órgano colegiado; así como las actividades a realizar durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con sustento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 63, 65, fracción XVIII, 66 fracción II, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción V, 27 fracción VIII, 33 fracción III, 42 fracción XVIII; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Quienes integramos la Comisión Permanente de Igualdad de Género, tenemos un claro y permanente compromiso con las mujeres, niñas y la sociedad oaxaqueña, de seguir trabajando para garantizar un marco normativo de vanguardia en donde se reconozcan los derechos fundamentales de las mujeres, a fin de que lograr la igualdad sustantiva y así contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria e incluyente, es así que, consistentes en fomentar acciones para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento, que aseguren el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, a través de diversos dictámenes en este segundo año de ejercicio legal de esta legislatura, seguiremos actualizado el marco jurídico aplicable en la materia, reiterando nuestro compromiso con la sociedad oaxaqueña, y preponderando en todo momento el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres contenidos en diferentes tratados internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Las Diputadas y el Diputado integrantes de esta comisión legislativa, tenemos un claro compromiso con la sociedad oaxaqueña, de trabajar particularmente por los derechos de las mujeres y niñas, para lograr la igualdad sustantiva y así contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria e incluyente.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. Integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género

De conformidad al acuerdo número 02 del índice de esta Sexagésima Quinta Legislatura, aprobado el 24 de noviembre de 2021, en el que se acuerda la integración de las Comisiones Permanentes, como órganos constituidos por el Pleno e integrados por cinco diputados o diputadas, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información, de control evaluatorio, de opinión y de investigación, contribuyendo a que el Congreso cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; en consecuencia la Comisión Permanente de Igualdad de Género, quedo integrada conforme el acuerdo de cita, de la siguiente forma:



DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ
PRESIDENTA



DIPUTADA CONCEPCIÓN RUEDA
GÓMEZ
INTEGRANTE



DIPUTADA NANCY NATALIA
BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE



DIPUTADA ROSALINDA LÓPEZ
GARCÍA
INTEGRANTE



DIPUTADO LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO
INTEGRANTE

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. Marco jurídico de consulta y referencia.

Los trabajos, labores y acciones legislativas que lleven a cabo las integrantes y el integrante de la Comisión de Igualdad de Género, deberán de observar distintos ordenamientos internacionales, nacionales y locales, como son de manera enunciativa más no limitativa:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para".
- Convenio Número 190 sobre la Violencia y el Acoso de 2019, aprobado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo para afrontar la violencia y el acoso por razón de género que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas para Eliminar todas las Formas de Violencia contra la Mujer.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General de Acceso a las mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca.
- Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.
Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Ley Contra la Violencia y el Acoso entre Iguales para el Estado de Oaxaca.
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca.
- Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

IV. Competencia

De conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción V, 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 3 fracción V, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género tendrá la facultad y competencia de:

- Estudiar y vigilar lo relativo a iniciativas y reformas a las Leyes del Estado en los que se traten temas relativos a la mujer.
- Conocerá de las políticas públicas, los programas gubernamentales y las necesidades reales de la sociedad oaxaqueña sobre estos temas.
- Fomentar acciones para la igualdad, no discriminación y el empoderamiento, que asegure el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.
- Incorporar al interior del Poder Legislativo políticas y acciones con perspectiva de género, de modo que se establezca en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.
- Los que se relacionen con la discriminación o maltrato por razones de sexo, raza, edad, credo político o religioso, y situación socioeconómica, así como los que se refieran al reconocimiento de condiciones equitativas e igualdad de oportunidades de acceso al desarrollo para las personas.
- La competencia que le otorgue el reglamento interior, Leyes aplicables o Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan o se relacionen con la Igualdad de Género.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Fomentar el intercambio de opiniones, la realización de foros, reuniones, sesiones, comparecencias, coloquios, talleres y demás actividades necesarias, con representantes de organismos internacionales, nacionales, estatales, municipales y de la sociedad civil, para el correcto estudio de los asuntos que le sean turnados por el Pleno y que permitan a las y el integrante de la Comisión contar con elementos suficientes para emitir las argumentaciones a que haya lugar.
- Participar y coadyuvar en los foros y reuniones convocadas por instituciones públicas, educativas, así como por organizaciones de la sociedad civil que promueven y defienden la paridad e igualdad de género.
- Propiciar a través del proceso legislativo el equilibrio entre géneros y a una mejor representación de las mujeres en las instituciones públicas, así como una mejor integración en el sector privado y social del Estado de Oaxaca.
- Promover y fomentar a través de documentos legislativos, propuestas para el adelanto de las mujeres con el objeto de que la sociedad Oaxaqueña sea más igualitaria e incluyente, así como para eliminar de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y cualquier tipo de explotación.
- Promover el reconocimiento y la valoración del trabajo doméstico no remunerados y cuidado del núcleo familiar promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.
- Promover y fomentar la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y cualquier tipo de explotación.
- Promover, fomentar y propiciar la eliminación de prácticas, usos o costumbres que violen los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como el matrimonio infantil forzado.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Consolidar los marcos normativos estatales, a fin de garantizar que los actos de los poderes públicos del Estado, se ajusten a los estándares internacionales de respeto a los derechos humanos, bajo una perspectiva de universalidad y transversalidad.
- Quienes integramos esta Comisión Permanente de Igualdad de Género, propiciaremos el fortalecimiento del trabajo legislativo en esta comisión, la participación y vinculación interinstitucional y académica, entre los tres niveles y órdenes de gobierno e instancias internacionales.

LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

V. Sesiones

De conformidad al artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género, para el correcto funcionamiento de sus atribuciones y competencias que emanan de la normatividad interna, deberá sesionar cuando menos, dos veces al mes, aun en los períodos de receso del congreso, de considerarse necesario, las sesiones cualesquiera que su naturaleza podrán realizarse de forma virtual. En virtud de lo anterior, este órgano colegiado acuerda sesionar ordinariamente el primero y tercer lunes de cada mes; no pasa desapercibido que, con motivo de los trabajos de esta Comisión permanente, se podrán agendar sesiones extraordinarias.

Dicho lo anterior, se informa a través del presente documento las acciones y actividades que este órgano colegiado deberá de realizar durante el segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO
INTEGRANTE